

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 740 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 05 NOV. 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, formulado por la empresa Contratista Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, a cargo de la ejecución de la Obra: "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 23 de abril de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, para la ejecución de la Obra "Proyecto Acari-Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro", por la suma de S/. 94' 477,791.87, y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, por la Carta N° 140-2015-ALDESA/RO-IRURO, de fecha 21 de julio de 2015, la referida empresa Contratista hace entrega para revisión y aprobación correspondiente, del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01, ascendente a la suma de S/. 1' 515,661.87, incluido el IGV, generado según señala, por la necesidad de construir obras de arte, consideradas como obras de drenaje, que permitan evacuar las lluvias que drenan por las diferentes quebradas que cruzan los accesos de la zona denominada Pampahuasi-Iruro, así como por la colocación de la capa de afirmado en dichos accesos, a fin de conservarlos en condiciones de transitabilidad;

Que, a través de la Carta N° 158-2015/S.REPRESA-IR/GPYO/JS, del 04 de agosto de 2015, la empresa Supervisora GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, presenta el "Informe de Supervisión del Adicional N° 01", a través del cual, luego de la revisión efectuada al mismo, concluye que es improcedente su aprobación, al haber encontrado observaciones en su formulación;

Que, mediante los Informes N° 064 y N° 136-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MRSV, del 10 de agosto y 22 de octubre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al Expediente Técnico del citado Adicional N°



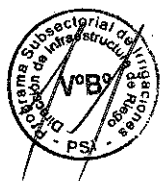
01, indicando respecto a sus antecedentes, que mediante anotación efectuada en el asiento de Cuaderno de Obra N° 110 de fecha 06 de setiembre de 2014, la empresa Contratista a través de su Residente de Obra deja constancia que: *“Se hace de conocimiento de la supervisión que en los accesos se requiere estructuras de drenaje transversal como alcantarillas y badenes, obras que no están presupuestadas y que son necesarias para evitar afectar los caminos, sobre todo en época de lluvias. Por lo que se pide definir los puntos de ubicación y tipo de estructuras a construir a fin de presentar el adicional correspondiente.”*; asimismo indica, que mediante anotación efectuada en el asiento del cuaderno de obra N° 111 de fecha 06 de setiembre de 2014, la Supervisión de Obra comunica al Contratista que : *“Se constató la necesidad de obras de drenaje en los caminos de acceso a la represa Iruro, se solicita al contratista realizar la propuesta de ubicación, cuantificación, presupuesto y tipo de obra (Alcantarilla y/o Badén) para su evaluación y trámite.”*; finalmente indica, que mediante la Carta 159-2014-ALDESA/RO-IRURO, recepcionada por la Supervisión el 24 de octubre de 2014, el Contratista a través de su Residente de Obra hace llegar el sustento que motiva la ejecución del Adicional N° 01; que mediante la Carta N° 157-2015-MINAGRI-PSI-DIR, del 12 de febrero de 2015, el PSI a través de la Dirección de Infraestructura de Riego, comunica a la Supervisión, que la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 estará a cargo de la referida empresa contratista;

Que, en consecuencia, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, el Adicional N° 01 es generado por la necesidad de mejorar la transitabilidad en los caminos de acceso a la obra, considerando estructuras hidráulicas transversales y el mejoramiento de la superficie de rodadura mediante la colocación de capas de afirmado, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'515,661.87, incluido el IGV; sin embargo manifiesta, que luego de su evaluación, considera improcedente su aprobación, debido a las observaciones técnicas encontradas en su formulación, las cuales señala, están detalladas en el informe de la Supervisión; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01, decisión que se sustenta en las observaciones técnicas encontradas al mismo;

Que, con el Memorando N° 2103-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de octubre de 2015, en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, debido a las observaciones encontradas al mismo;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 5591-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de octubre de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararlo improcedente , mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 805 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Expediente Técnico del Adicional N° 01, formulado por el Contratista de la obra, no reúne los requisitos técnicos necesarios para su aprobación, al adolecer de deficiencias técnicas en su formulación, conforme así concluyen las áreas técnicas competentes de la Entidad, en los informes precedentes; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes técnicos precedentes, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas en la suma de S/.1'515,661.87 , incluido el IGV;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 740 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, ascendente a la suma de S/. 1'515,661.87 (Un Millón Quinientos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Uno y 87/100 Nuevos Soles), formulado por la empresa Contratista Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, a cargo de la ejecución de la Obra "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

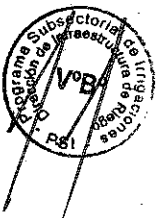
Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, al Supervisor de Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



1900

1901